

23

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Armenia, 24 de junio de 2020

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Q.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Demandante: JUAN FERNANDO ZULUAGA ALVAREZ
Demandado: JHON JAIRO MARIN RIVERA
Radicado: 630014003007-2017-00526-00

Asunto: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO y
ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor y vecina de Armenia Q., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, atendiendo el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que en su Artículo 8º contempla excepciones a la suspensión de términos en materia civil y señala que se adelantarán de manera virtual, numeral 8.5 las liquidaciones de créditos; con todo respeto presento ante usted:

1. La actualización de la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, así:
- 2.

PERIODO INTERESES		TASA INTERES	DIAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL
LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO AL 15/05/2019						2.095.917,00
16/05/2019	31/05/2019	2,15%	15	1.370.000,00	14.727,50	2.110.644,50
01/06/2019	30/06/2019	2,14%	30	1.370.000,00	29.318,00	2.139.962,50
01/07/2019	31/07/2019	2,14%	30	1.370.000,00	29.318,00	2.169.280,50
01/08/2019	31/08/2019	2,14%	30	1.370.000,00	29.318,00	2.198.598,50
01/09/2019	30/09/2019	2,14%	30	1.370.000,00	29.318,00	2.227.916,50
01/10/2019	31/10/2019	2,12%	30	1.370.000,00	29.044,00	2.256.960,50
01/11/2019	30/11/2019	2,11%	30	1.370.000,00	28.907,00	2.285.867,50
01/12/2019	31/12/2019	2,10%	30	1.370.000,00	28.770,00	2.314.637,50
01/01/2020	31/01/2020	2,09%	30	1.370.000,00	28.633,00	2.343.270,50
01/02/2020	29/02/2020	2,12%	30	1.370.000,00	29.044,00	2.372.314,50
01/03/2020	09/03/2020	2,12%	30	1.370.000,00	29.044,00	2.401.358,50
01/04/2020	30/04/2020	2,12%	30	1.370.000,00	29.044,00	2.430.402,50
01/05/2020	31/05/2020	2,12%	30	1.370.000,00	29.044,00	2.459.446,50
01/06/2020	18/06/2020	2,12%	18	1.370.000,00	17.426,40	2.476.872,90

2. Solicito que de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, se sirva ordenar que una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito y las costas, se ordene la entrega de los dineros retenidos a la parte demandada a favor de la parte ejecutante, y en lo sucesivo hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Conforme a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, numeral 2, ruego a ustedes hacer uso de las herramientas dispuestas virtualmente, ordenar, autorizar y comunicar el pago de los títulos judiciales a la suscrita a través del Banco Agrario de Colombia.

De usted con todo respeto,


CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS
C.C. N.º. 41.939.733 de Armenia
T.P. 130.394 del C.S. de la J.

Recicla, Reutiliza, Reduce... el planeta te lo agradecerá.

Cooperativa Multiactiva Apis -Apiscoop- Cll 22 13-11 Ed Bariloche L 6
Tel. + 57 6 7412564 Celular 3152856722 Armenia Quindío
Correo electrónico: kandiajca@hotmail.com